

# GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO: VÍNCULO

## INTRODUCCIÓN

Resulta esencial que el documento único logre explicar de forma minuciosa y coherente que se cumplen los requisitos relativos al vínculo causal.

La descripción del vínculo existente

- entre la calidad o las características del producto y la zona geográfica (en el caso de una DOP), y
- entre una cualidad determinada, la reputación u otra característica del producto y su origen geográfico (en el caso de una IGP)

constituye la justificación fundamental en que la Comisión basa su decisión de registrar el nombre. El «Vínculo con la zona geográfica» es el apartado más importante del documento único: contiene la esencia de la justificación para la creación de derechos de propiedad intelectual en relación con el nombre. En este apartado debe demostrarse que el nombre no es meramente una vaga indicación de la procedencia, sino que designa un producto específico que posee un vínculo intrínseco con la zona geográfica.

## SECUENCIA LÓGICA

Para describir correctamente el vínculo, debe seguirse una secuencia lógica:

1. Precisar claramente la base del vínculo; en el caso de una DOP, que *«la calidad del producto en cuestión se debe fundamental o exclusivamente a los factores naturales y humanos del medio geográfico»*; en el caso de una IGP, que *«el producto en cuestión goza de reputación en la zona»* o que *«las características del producto se deben a su origen geográfico, entendido como los factores naturales o bien como los conocimientos específicos y los factores humanos»*. Proporcionar información únicamente con respecto a los factores pertinentes. Una sola base es suficiente. Antes que aportar información imprecisa y escasamente convincente sobre todos los factores, es preferible, con mucho, incluir una base única sólidamente justificada.
2. Una vez precisada la base, proporcionar una descripción de la zona geográfica, según proceda:
  - a. Descripción de los factores naturales (condiciones edafológicas y climáticas, topografía, clima, suelo, pluviosidad, exposición, altitud) y/o de los factores humanos (conocimientos específicos propios del lugar) presentes en la zona geográfica que generan la especificidad del producto o influyen en ella. Esos conocimientos deben consistir en una destreza concreta y peculiar: unas habilidades de producción normales no son suficientes.
  - b. En el caso de una IGP cuyo vínculo se base en la reputación, describir los factores geográficos (naturales y humanos) que en la actualidad resultan

relevantes para la reputación, y aportar, aunque solo si es pertinente, información sobre cómo el producto se ha labrado esa reputación a lo largo de la historia.

3. Precisar y describir aquellas características del producto que le confieren su especificidad en comparación con productos similares. Las características del producto que se mencionen deben ser unas características objetivas que pongan de manifiesto la diferenciación del producto, antes que afirmaciones generales sobre la calidad. En el caso de una IGP cuyo vínculo se base en la reputación, se debe precisar y describir la reputación del producto facilitando información y elementos exactos. Deben mencionarse ejemplos concretos de la utilización efectiva del nombre en el pasado y en el presente, recurriendo preferentemente a elementos relacionados con la comercialización del producto.
4. Describir de qué modo las características de la zona geográfica (factores naturales y/o humanos) generan las características específicas e identificadas del producto o influyen en ellas. En el caso de una IGP cuyo vínculo se base en la reputación, debe demostrarse que la reputación del producto está vinculada al nombre cuyo registro se solicita y que es atribuible a la zona geográfica. La reputación debe demostrarse citando elementos tales como premios, referencias en libros o prensa especializada, o menciones especiales en publicaciones.

Es necesario cumplir un requisito formal: *en el caso de una IGP, el documento único debe indicar explícitamente sobre qué factor o factores se basa el vínculo*. El apartado 5 del documento único de una IGP debe comenzar con una frase que exprese claramente si el vínculo se basa en una cualidad concreta, en las características o en la reputación, o bien en más de uno de estos factores (véase el anexo I del Reglamento (UE) n.º 668/2014). La argumentación posterior realizada en el apartado 5 debe ser coherente con esa afirmación.

### **PRESENTACIÓN PRIORIZADA DE LA INFORMACIÓN**

La experiencia ha demostrado que, en los proyectos de documento único, el apartado «Vínculo con la zona geográfica» contiene en ocasiones información que no es pertinente o lo es solo parcialmente. Además, con frecuencia es necesario reconsiderar el orden en que se facilita la información.

- **Información pertinente para una DOP y una IGP basadas en una cualidad concreta:** descripción de la cualidad o las características distintivas, indicando cómo se derivan de los factores naturales y humanos de la zona.

*Ejemplo: La peculiaridad del queso «Piacentinu Ennese» se encuentra en el color amarillo homogéneo transmitido por el azafrán producido en el territorio que se añade a la leche durante el proceso de caseificación. La calidad del azafrán utilizado está atestiguada por su alto contenido de crocinas y picrocrocinas. Sobre la base de estos parámetros ha sido posible incluir el azafrán de Enna en las categorías de calidad I y II y sus componentes aromáticos específicos hacen que el aroma del producto final sea más intenso y característico. La zona de producción, por sus condiciones orográficas y por sus características climáticas de tipo subcontinental, favorece la producción de forrajes con especiales características desde el punto de vista de la cantidad y de la calidad. Sus terrenos pardos, situados a una altitud comprendida entre los 400 y los 800 metros sobre el nivel del mar, de composición arcillosa y arenosa, y medianamente compactos, favorecen el desarrollo de especies forrajeras con un perfil aromático peculiar, determinado por*

sustancias presentes de forma natural en el mundo vegetal, como los terpenos, que se transmiten inalterados a la leche y después a los quesos producidos con esa leche. En el «Piacentinu Ennese» se ha detectado la presencia de un terpeno específico, el aterponeolo, que procede exclusivamente de las especies forrajeras presentes en el territorio de la provincia de Enna, responsables de la transmisión al producto de su aroma particular y único.

- **Información pertinente para una IGP basada en la reputación:** descripción de la reputación del producto comercializado con el nombre cuyo registro se solicita, citando elementos que puedan demostrar tal reputación con referencia a la zona.

Ejemplo: *La reputación nacional y mundial del «Citron de Menton» se basa en estas características particulares. Sobre él versa en exclusiva una obra titulada «Le Citron de Menton», publicada en la editorial ROM (diciembre de 2005). El «Citron de Menton», debido a la calidad y fragancia tanto de su cáscara como de su zumo, es muy apreciado por los grandes cocineros franceses, como Alain Ducasse («Louis XV», en Mónaco), Paul Bocuse («Les frères Troisgros») o también Joël Robuchon, que lo define así: «aroma único, gusto delicadamente acidulado, corteza muy perfumada». Las características particulares del «Citron de Menton» explican que goce asimismo de gran demanda para elaborar numerosos productos transformados: repostería, licor de limón, confituras, aceite de oliva perfumado, etc. La «Fiesta del limón», que se celebra en Mentón, reúne desde 1934 a miles de espectadores (200 000 visitantes en 2011) procedentes de Francia y del extranjero.*

- **Información parcialmente pertinente:** se trata de información que no contribuye directamente a demostrar el vínculo, pero que se inscribe en el «espíritu» de las indicaciones geográficas, que puede resumirse bajo el lema «productos con historia». Ejemplos: 1) Descripción de la reputación del producto (en el caso de una DOP o una IGP basadas solamente en una cualidad concreta). 2) Inclusión de referencias históricas objetivas (para todas las DOP e IGP).

En el caso de una DOP o una IGP cuyo vínculo esté basado en una cualidad concreta o en las características del producto, la descripción de la reputación y la indicación de referencias históricas carecen de pertinencia, pero ayudan a crear un contexto que facilitará una mejor comprensión de la historia del producto. En el caso de una IGP basada en la reputación, las referencias históricas son en sí mismas irrelevantes, pero, no obstante, contribuyen a evocar el contexto de la reputación. Toda esta información puede mantenerse. No obstante, debe presentarse resumida y a continuación de la información pertinente.

- **Información no pertinente:** descripción de cualidades y características que no son distintivas, elementos descriptivos de la zona geográfica que no influyen en absoluto en las características de una DOP/IGP (especialmente en el caso de un vínculo basado en la reputación, la descripción de la zona puede limitarse estrictamente a aquellos elementos que son pertinentes para la reputación), información sobre el método de producción sin repercusión alguna sobre el vínculo, información relativa a cualquier otro producto similar (por ejemplo, «la zona presenta unas condiciones idóneas para el cultivo de coles»), así como apreciaciones generales y subjetivas (por ejemplo, «el sabor único de este producto»).

Deberá evitarse este tipo de información o de afirmaciones.

## CONCLUSIÓN

Al presentar la argumentación para justificar el vínculo, la información debe estructurarse de modo que se exponga en primer lugar la más relevante, seguida de la menos relevante. Se recomienda resaltar de inmediato la información que resulte esencial para demostrar la fundamentación del registro de una DOP o de una IGP. Tras esta información esencial, puede añadirse la información más «descriptiva» de forma resumida.